



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 30 de Enero de 2018

Ordenanza 6329
Ordenanza 6330
Ordenanza 6331
Ordenanza 6332



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés turístico y sujeta a concertación la propuesta presentada por los Señores Fernando Zenarola, D.N.I. N° 8.107.759 y Maximiliano Di Rienzo, D.N.I. N° 24.226.964, relacionada con un proyecto edilicio a ser localizado en el terreno de su propiedad, ubicado en la calle Juan B. Justo N° 155 y designado como Lote 5 de la Manzana s/d, Nomenclatura Catastral C:38 S:01 M:123 P:003. 00000.0, el que cuenta con dos mil dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados (2.002,56 m2) de superficie.-

ARTÍCULO 2°.- La Declaración de Interés Turístico, efectuada en el artículo precedente sólo permite el tratamiento del proyecto, en el marco del mecanismo de Concertación establecido en el Artículo 4.1. 12.1 de la Ordenanza 4021, no suponiendo aquella la aceptación directa de las características del esquema de proyecto presentado. Tanto el proyecto final a concertar como los cargos y beneficios que pudieran derivar de dicha concertación para cada una de las partes (Municipio y propietario), surgirán del desarrollo de dicho proceso en el ámbito de este Concejo de Representantes, con la intervención previa del CPUA, ni implica otorgamiento de factibilidad del proyecto ni derecho alguno a favor de los presentantes.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6329

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6329** sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6329 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 059 / DE / 2018



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago de la obra “RECAMBIO DE CALZADA de Avda. Gral. Paz entre Alvear y San Martín y de calle 9 de Julio entre San Martín y Sarmiento” y “ENSANCHE Y RENOVACIÓN DE VEREDA NORTE DE AV. GENERAL PAZ tramo comprendido entre calle Alvear y Caseros” de la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobada por Ordenanza N° 5.975, a la propiedad de **n o m e n c l a t u r a c a t a s t r a l** 23.04.55.40.01.003.002.00000.0, cuya titularidad corresponde al Arzobispado de Córdoba, en virtud de corresponder a la “IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” declarada Patrimonio Cultural de la Ciudad de Villa Carlos Paz, mediante Ordenanza N° 3.686.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6330

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6330** sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6330 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 052 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 17°, inciso 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificaciones - “Régimen Escalafonario”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17°.- Adicionales Particulares:

...2) **Título:** El Adicional por Título corresponde al personal comprendido en el Agrupamiento Profesional y Personal



Superior Administrativo (Categoría 19 a 24) que desempeñe tareas directamente relacionadas con su profesión. El mismo será también reconocido hasta el nivel que corresponda para el Agrupamiento de Personal Docente o Inspectores. **(Texto Ord. 1210 -Art.24°.)**

El presente adicional se liquidará de acuerdo al siguiente detalle y condiciones:

I.- Título Universitario de Posgrado (Doctorado, Maestría, Especialidad): 12,50 % (doce con cincuenta por ciento) de la asignación básica de la Categoría 8 de planta permanente. En el caso de los profesionales de la salud que cuenten con el Certificado de Especialista expedido por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, será necesario presentar copia legalizada y revalidación debidamente actualizada.

II.- Título Universitario o de Estudios Superiores que demanden 5 (cinco) o más años de Estudios de Tercer Nivel: 25% (veinticinco por ciento) de la asignación básica del cargo en que revista el agente.

III.- Título Universitario o de estudios Superiores que demanden 4 (cuatro) años de Estudios de Tercer Nivel: 15% (quince por ciento) de la asignación básica del cargo en que revista el agente.

IV.- Título Universitario o de estudios Superiores que demanden de 1 (uno) a 3 (tres) años de estudios de Tercer Nivel: 10% (diez por ciento) de la asignación básica del cargo en que revista el Agente.

V.- Título Secundario de Maestro/a, Bachiller, Perito Mercantil y otros

correspondientes a planes de estudios no inferiores a 5 (cinco) años: 8% (ocho por ciento) de la asignación básica del cargo.

VI.- Título o Certificado Secundario correspondientes a ciclo básico y Título o Certificados de Capacitación con planes de estudios no inferiores a 3 (tres) años: 6% (seis por ciento) de la asignación básica del cargo.

Sólo se bonificarán aquellos títulos cuya posesión aporte conocimientos de aplicación en la función desempeñada por el poseedor. A este efecto queda establecido que los títulos de Maestro Normal, Bachiller y Perito Mercantil, como asimismo, el ciclo básico correspondiente a cualquiera de ellos y de carreras técnicas, aportan conocimientos aplicables cualquiera sea la función que desempeñe el Agente.

No podrá bonificarse más de un título por Agente, salvo los Títulos de Posgrado que son acumulativos al Título Universitario.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6331

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6331 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido



aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6331 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 056 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de enero de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Acuerdo Complementario de Salarios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), aprobado mediante Ordenanza N° 6.291/17, para los sueldos que se abonen a partir del 01 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el

cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6332

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6332** sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6332 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de enero de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo



dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese,
comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 057 / DE / 2018



INDICE

ORDENANZA N° 6329 - DECRETO 059/DE/2018.....pág. 2

ORDENANZA N° 6330 - DECRETO 052/DE/2018.....pág. 3

ORDENANZA N° 6331 - DECRETO 056/DE/2018.....pág. 3

ORDENANZA N° 6332 - DECRETO 057/DE/2018.....pág. 5

